

4-83-26.

Ayuntamiento Constitucional
de Madrid

1851 y 1852

Policia

D Antonio Gomez de Perea como
apoderado de D. M. Cruz Avillaga, solicitan
de licencia p.^a edificar un establo n.^o 18 calle
de Perea.

~~1840 2205~~
1840 52

10 136

1840 205



S. Alcalde Corregidor

Dió. 19
D. Ant. Gorn. de Perera, como ad-
ministrador y apoderado genl. de la
Casa a la Comis. D. Maria Cruz de Trillaga, vinda,
cion de obras y dueña de la Casa n.º 18. en la C. de
a los of. g. haya y Modas, q. en la actualidad es solar, a t.º.
Argus
hace presente. Que p.º cumplir con
lo q. se le manda, necesita licencia p.º edi-
ficar de nuevo en el dho. solar, y p.º lo q.
H.º S. Sup.º se sirva concederla p.º el fin
q. deja indicado. Mad. y Dre. 9. de 1841.


Ant. Gorn. de Perera

Madrid 10 de Dió. de 1841.

Con acuerdo de la Comision de Obras.
Pase al Sr. Font. Alcalde del distrito, p.º que en unision del
Sr. Regidor vocal de la misma D. Man. Pascual Medi-
nas, del Arquib.º del Cuartel, y el del interesado, se pro-
ceda al auto de la tira de cuerda; de cuyo resultado
se da conocimiento por dho. Profesor.

El Sr. Corregidor
Punag

Srs de la Comision de Obras
Cumpliendo el acuerdo de V. S.º que antecede, he marca-
do sobre el terreno, la alineacion que corresponde a la
Casa n.º 18 nuevo Calle de Modas, en conformidad a

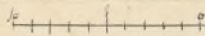
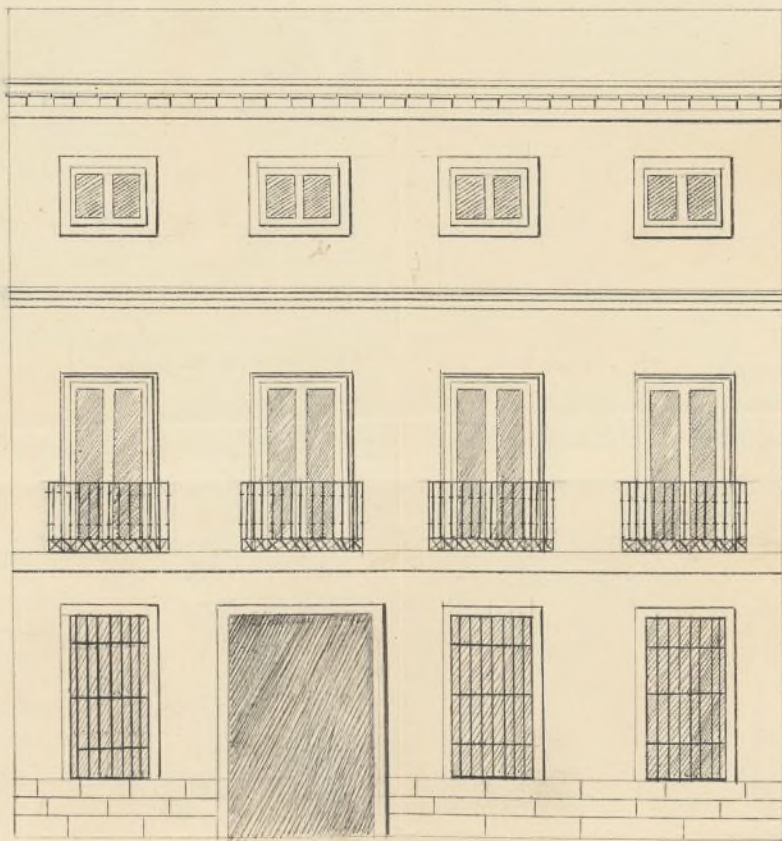


la general aprobada para dicha calle, resultando de las operaciones hechas a este fin: que la fachada debe establecerse sobre la línea recta tirada de la medianería izquierda de la casa n.º 4 (que es de moderna construcción) a un punto que marca veinte y un pies para el ancho de la calle tomados desde el ángulo de la casa n.º 13; y en este caso se remitirá por la medianería del n.º 10 siete octavos de pie y en la del n.º 16 un pie y siete dedos, en cuya forma dejara la finca a favor del tránsito público en los cuarenta y un pies y cuarto que tiene de longitud la fachada cuarenta y siete pies cuadrados y ochenta y nueve ciento veinte y ocho abos de pie, que al precio de cinco reales por valor la cantidad de doscientos treinta y ocho reales y diez y seis maravedíes, la misma que deberá abonar el Excmo. Ayuntamiento al dueño de esta casa.

En cuanto a la altura no deberá exceder la de la nueva finca de 57 p.º de elevación total, ni ser menor de 30, no siendo tampoco menor la del piso bajo de 14 pies tomando dichas dimensiones en el centro de la fachada. Es cuanto puedo manifestar a V. S. sobre el particular. Madrid 14 de febrero de 1852.

Mano de José Sánchez Vázquez

Fachada de la Casa T.^a de Rodas n.º 58.



Ayuntamiento de Madrid

Madrid 14 de Setiembre 1852.

*Mano de Machuca
Luchal*

Inclusa

P.º f.º 453.

2.ª

Obras

P.º f.º 52.



S.º Alcalde Corregidor

Set.º 1852

Para a la Comision de Obras a los ef.ºº haga lugar

D.º Ant.º Gomez y Ferea, don de la Casa n.º 18. en la Calle Modas, acor...
Solun a V.º S. expone: Que en cumplimiento a lo q.º tenia prometido, y a la gracia q.º se le concedio p.º presentar el plano de la citada Casa Solun, a fin de edificarla, acompaña a este escrito el adjunto referido plano de ella, sacado p.º el Arquitecto D.º Man.º Martinez Puchol; y en esta atencion.

Madrid 21.º de Set.º de 1852.

Comision de Obras
Para al Sr. Ferrer
Alcalde del distrito
p.º q.º en union del
Sr. Reg.º ind.º de la misma,
D.º Damaso Alcalá Galiano,
del Arquitecto del Cuartel,
y el del interenido, se proceda al
acto de la tira de cuerda, informandose del resultado por otro
Profes.º. El Sr. Corregidor.

A.º V.º S. Sup.º se sirva tener p.º presentado el dho.º plano, y p.º cumplido el mandato de V.º S.º, Madrid y Libre.º 15.º de 1852.

Ant.º Gomez y Ferea

Pernag



Max

N.º 24. de Set.º de 1842.

Comision de Obras.

Pase con el antecedi.º a el Arquitecto del Ayuntamiento
p.º q.º respecto del plano q.º se acompaña informe
lo q.º se le ofresca. El Sr. Corregidor

Pereza



Sres de la Comision de Obras.

En cumplimiento del anterior acuerdo de V. S.º me he entera-
do del diseño de la fachada que presenta D. Ant.º Gonzalez
de Perca, para la construccion de la casa Calle de Piedad
n.º 18 nuevo y en su consecuencia debo decir: que el citado
diseño está arreglado a los principios del arte, pero que
constando la fachada de solo pino bajo, gral y un sotabanc-
co con once y cuarto pies de altura por el exterior, debe
este convertirse en un pino segundo de diez pies de luz,
cuando menos, o ya que no quiera admitirse este partido
que aparezca el sotabanco en el exterior de solo seis pies de
elevacion sobre el alero o imposton (segun V. S.º se sirvan dis-
poner) y en cualquiera de estos dos casos que se observe en la
construccion el diseño con la reforma adoptada y con las
precisas circunstancias de que los cimientos han de cons-
truirse de piedra pedernal con mezcla de cal y arena so-
bre terreno firme, dandoles cuatro pies de grueso hasta
medio pie mas bajo que el umbral del pino de la Calle, en
donde retallandose medio pie de cada lado se sentará el
local de cantería de tres pies de altura lo menos con
su terzon correspondiente resultando dos huecos descubiertos

en el punto mas elevado de la calle, continuando a nivel hasta el mas bajo sin que falten estos en ningun punto de la fachada. Sobre el referido local y con el mismo grueso de tres pies seguira de fabrica de ladrillo y mezcla de cal y arena el cuerpo bajo hasta la imposta del piso principal y de la misma fabrica en todas sus alturas, siendo los arcos de puertas y ventanas del mismo material sin entramado alguno ni umbrales de madera, retallandose un cuarto de pie por lo interior de cada piso de los siguientes de forma que resulte el sillino de dos y medio de grueso para el asiento del alero, que sera de madera descubierta con soleron, caucillos con tocadera y corona superior moldada con su valon correspondiente, del cual deben partir las bajadas de barro o plomo que embevidas en el grueso de la fachada dirijan las aguas pluviales a la calle. Los valones tendran de vuelo lo mas uno y medio pies, de altura tres y tres cuartos pies y al intervalo de los valanestres pies de los, quedando recibidas las patillas en el grueso de la pared un pie, y mas de otro separadas del vivo de la tur de las ventanas. En las puertas no habra batiente ni petaca no alguno que salga del filo exterior de la fachada para que no impidan el tranvito publico debiendo abrir los postigos a lo interior de la posesion. Y por ultimo se rebocara la fachada convenientemente con arroyo a un buen orden de construccion, colocando el numero correspondiente sobre la puerta del portal: pero como el Exmo Ayuntamiento se halla exclusivamente encargado de la policia, buen aspecto de los edificios y de la seguridad publica podra cuando guste

el Sr. Alcalde Corregidor ó Sr. Teniente de Alcalde del Dis-
trito mandar que reconozca é informe sobre el estado de la
obra sin embargo que el dueño de ella debiera dar aviso
luego que este sentado el alero para practicar el pri-
mer reconociminto, segundo despues de enrasado el
piso pñal y tercero cuando se halla coronada la fachada
da con el alero para que practicados conste por ellos
cuanto el Exmo. Ayuntamiento tiene resuelto en el particular
En la construcción de andamios de la fachada se observa
ra que las almas sean de seunas colocadas en medio de
los muros á excepción de las de los extremos que estaran
á la línea de los muros medianeros para que no re-
sulten inclinadas en la fabrica, las puntas sean
de maderos de á seis y los tablonos de buena calidad
sin nudos saltadizos poniendo tres por lo menos en
el ancho de cada andamiada no consintiendo al Ar-
quitecto se carguen con mucho ladrillo, y para
evitar en lo posible todo incidente desagradable se
pondrán maderos de á ocho ó de á diez entre las al-
mas que sirven de antepuño ó barandilla elevan-
do los de los tablonos unos cuatro pies redoblando
este cuidado en donde se coloque el pescante que
se formará con toda solidez cuidando ademas el pro-
prietario que los andamios interiores se ejecuten según
arte para precaver una desgracia. Es cuanto puedo
manifestar en este asunto. Madrid 6 Obrero 1852

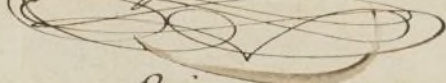
Juan José Sánchez Paredes

Excmo. Sr.

La Comisión de Madrid al someter á la

Deliberacion de V. E. este expediente si bien
por resultado de la instruccion dada no vé
inconveniente en q. se defiera a la nueva
edificacion de casa en el solar n.º 13. de la
Calle de Rodas siguiendo el detalle de ali-
neacion consignado por el Arquitecto, no
está del mismo modo conforme en q. se au-
torice el sotabanco q. se proyecta con once
y cuatro pies de altura sobre el piso prat,
si no que se prevenga al propietario le sus-
tituya con un segundo piso con diez pies
de luz por lo menos, siguiendo en la ejecucion
de fachada las demas reglas propuestas
por el enunciado Arquitecto. Madrid 15. de
Oct.º de 1852.

Manuel Pardo



D. Malobro



Casa Florer



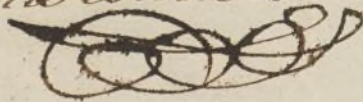
Manuel Galiano



Madrid 15 de Oct.º de 1852.

En Ayunt.º Cons.º

Conforme a l. con la Comision.



Oct. 18

De cuenta

Madrid y Octubre 22 de 1852

Remitan a la aprobacion de la
superioridad.

Punag



Ymo. Sr.

Adjunto acompaño á V. S. el aped. promovido
por D. Ant. Góm. de Peña en concepto de apod.
de la ~~ca.~~ D.ª M.ª Cua de Arillaga, etc. nueva
construcción de la Casa C.ª de Rodas n.º 18.ª, á fin
de q. V. S. si lo estima, se sirva autorizar el auer-
do del Excmo. Ayto. de esta ^{Villa de P.ª del conde} concurriendo en la con-
cesión de licencia en los términos propuestos
por la comisión de obras.

Dios &c. Madrid 24 de Oct.º de 1892.

Ymo. Sr. Director gual. de Admon. local.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL

DE ADMINISTRACION LOCAL.

NEGOCIADO N.º 3.º

Mon.º 9

Para el Ayuntamiento
de la ciudad de Madrid

Señores

Madrid 12 de Nov.
de 1852.

En Ay.º de Cons.º

Queda S. C. entera
dey espida a las
Vcentia.

B. 136

R.º p.º 18.º 5.º

Esta Direccion general
devuelve a V.º.º aprobado
el expediente instruido a
instancia de Don Anto
nio Gomez de Perea como
apoderado de Doña Ma
ria Cruz de Arrillaga,
para edificar de nueva
planta la casa calle de
Rodas num.º 18; pudien
do por lo tanto expedirse
la oportuna licencia de
construccion al interesado

quien debiera sugetarse
ella á la condicion in-
puesta por la comision
de obras del cuerpo mu-
nicipal de sustituir á
estabanco de once un
cuarto pies de altura
bre el piso principal
un segundo con diez
luz á lo menos; abon-
dole de los fondos con-
nados al efecto en el
presupuesto municipal
del corriente año dos

tos treinta y ocho reales
diez y seis maravedis por
los cuarenta y siete pies
ochenta y nueve ciento
veinte y ocho avos de
pie que segun la nueva
alineacion deja la finca
en favor del tránsito
público.

Dios guarde a V. S. mu-
chos años. Madrid 4.º de No-
viembre de 1852.

Pernon Vizcainda

Alcalde Corregidor de Madrid.

plaza de... y...
... y... a la...
... y...
... y...
... y...
... y...
... y...
... y...
... y...
... y...

... y...
... y...
... y...
... y...
... y...



Supremo Nani Clemente B^a.

Proyecto que por D. Francisco Giron
y apoderado de D. Maria Cruz de Bri-
veo se otorgo licencia al Sr. Alcalde
de esta Villa para la edifi-
cacion de una casa en el solar de la calle
de Rodas n^o 18.

En mitacion
de 9 de di-
ciembre del
año ultimo

Para la mitacion a la Com. de
Hijos del Sr. Ayuntamiento, y para
prestarlo convenientemente para la obra
de cuartos, se dio conocimiento del resultado
por el Arquitecto del Depto. en el informe
que dice asi-

Aqui el de 14 de Mayo

En virtud de la Real Cedula
referenciada del Sr. Rey, fechada firmada
por D. Manuel Maria Puchol, se dirijio
a inf. del mencionado Arquitecto, que le era-
ba en la forma siguiente

Aqui el de 6 de Mayo

En tal virtud la Com. de Hijos se reunió
el expediente para la deliberacion del
Sr. Ayuntamiento, manifestando que si bien
no veia inconvenientes en que se edificase
a la edificacion de la casa para
siguiente el detalle de admision asignada
por el Arquitecto, no creaba del mismo modo
confusion que se ocasiona el estatuto
que se preparaba en once p^{tes} y
cuatro p^{tes} de este entre el p^{ro} p^{ro} p^{ro},

lino que se previene al propietario
de simultaneo con un segundo pino con
dies pin de lino por lo mismo, siguiendo
en la ejecucion de fachada y las de
mas reglas programadas por el Arquitecto.

Hecho presente a. S. C. en sesion
celebrada el 15 de Mayo, acordó confor-
marse con lo propuesto por la Comision
cuyo acuerdo ha sido aprobado por la
Direccion Jral de B. M. en virtud de
la Resolucion de 12 de Mayo de 1852
del Ayuntamiento en sesion de 22 del
mismo, acordando se expida la licencia
y en la presente que firmo
Madrid 24 de Mayo de 1852.

Amado

Recibi la licencia y ha motivado este expediente, hoy 4 de

Diciembre de 1852

Antonio Garcia
y Lora

La Direccion general de Administracion local al resolver aprobado con fecha 4 del corriente el expediente instruido en el Excmo Ayuntamiento a instancia de D. Antonio Gorr^{te} de Perea solicitand el oportuno permiso p.^a edificar de nueva planta la casa c.^a de Pordas n.^o 18 y 9.^e puede expedirse la competente licencia, manifiesta asimismo que con cargo a los fondos consignados al efecto en el presupuesto municipal del corriente año, se le abone la cantidad de 238 r.¹⁶ m. y valor de los 17 pies $\frac{89}{128}$ que segun la alineacion marcada deja la finca en favor del transto publico.

Lo comunico a V.^o para su inteligencia y efectos convenientes.
Dios & = Madrid 7 de Dic.^r de 1852

Sr. Diputado desta Villa
Igual al Sr. Contador